

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

4555***Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030***

Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 30 de abril de 2026, acordó aprobar el PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, que seguidamente se detalla:

PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y, a veces, asistencial de este servicio hace conveniente una actuación proporcionada que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística del municipio, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que, por tanto, no se pueda prestar un óptimo servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año.

De conformidad con la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears que, en su artículo 48, atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación con el servicio de taxi.

La ley establece las condiciones generales de prestación del servicio de taxi y prevé la licencia municipal como título para prestar el servicio, distinguiendo entre licencias ordinarias y licencias de carácter temporal, indicando que estas últimas se otorgarán preferentemente a los titulares de licencias de carácter ordinario y establece que, para otorgar las licencias temporales, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las que deberán sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y otras condiciones que se consideren adecuadas o necesarias.

En cuanto al número de licencias otorgables, visto el estudio de necesidades de licencias municipales del servicio de taxi encargado por el Ayuntamiento de Escorca, en el cual, entre otros aspectos, se analiza la extensión del municipio, el crecimiento poblacional de los últimos años, el número de plazas turísticas y la oferta turística existente en el municipio, se constata la necesidad de disponer de al menos 1 licencia temporal durante los meses estivales.

En relación con el sistema de adjudicación de las licencias temporales, como se ha indicado anteriormente, la ley prevé su otorgamiento con carácter preferente a los titulares de licencias ordinarias.

En definitiva, el presente Plan regulador persigue un aumento de los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

I.- Objeto del Plan de actuación

El presente Plan de actuación es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las que deben sujetarse las licencias temporales de ámbito municipal, sin perjuicio de la autorización para la prestación interurbana recogida en los artículos 53.4 y 69.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

La vigencia del Plan de actuación viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable a los cinco años de duración.





El titular de una licencia temporal estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada momento, a través del aumento de licencias, en este caso temporales, como título habilitante previsto legalmente para la prestación del servicio.

II.- Características de las licencias temporales

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo reunirán las siguientes características:

Estacionales: la duración de estas autorizaciones será de 6 meses al año (entre el 1 de mayo y el 31 de octubre).

Quinquenales: el presente Plan regulador tendrá una vigencia de cinco años consecutivos (2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), siempre dentro de la estacionalidad marcada en el punto anterior.

Personal: la autorización tendrá carácter personal y, por tanto, irá vinculada al otorgamiento a una persona que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se exijan. Solo podrá obtenerse una licencia temporal por persona.

Intransmisibles: estas autorizaciones no podrán transmitirse en ningún caso.

Revocables: independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Escorca podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Movilidad 4/2014 del Gobierno Balear, ordenanzas reguladoras del servicio y demás normas de aplicación.

Ámbito municipal: estas autorizaciones solo habilitarán la prestación del servicio en el ámbito territorial del municipio de Escorca, sin perjuicio de la posible autorización de la Conselleria de Movilidad del Gobierno Balear para prestar el servicio fuera del término municipal.

III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente Plan de actuación establece un número máximo total de 1 autorización.

El contingente de reserva estará formado, en el caso de que haya más solicitudes que licencias a otorgar, por la lista ordenada de solicitantes conforme a la puntuación que hayan obtenido. En el caso de que las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de licencias temporales que se ofrecen, se podrá formar un contingente de reserva con los asalariados del municipio de Escorca.

IV. Procedimiento de autorización

1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan regulador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y el día siguiente a la fecha de publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Escorca la apertura de dicho plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Teniendo en cuenta la necesaria puesta en servicio de las licencias objeto de licitación con efectos 1 de mayo, el expediente de licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 112 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, de las Illes Balears, se someterá a exposición pública por plazo de cinco días el presente plan, simultáneamente al inicio del plazo de licitación. Si dentro del referido plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará el tiempo restante de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones serán los que se detallan a continuación:

REQUISITOS

- 1.1. Ser persona física o jurídica.
- 1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales, sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.



1.3. Disponer del permiso de conducir clase B o superior y cumplir el resto de requisitos que señale la ordenanza reguladora del servicio de taxi.

1.4. Para aquellos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.

1.5. Además, quienes opten como titulares de licencia municipal deberán presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dados de alta en el impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en algún momento la cotización con motivo de jubilación, con la excepción de la jubilación contributiva.

1.6. Aquellos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, deberán acreditar el compromiso de estar contratados por el titular de una licencia municipal de taxi de Escorca.

2. Solicitudes y documentación a presentar.

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan regulador, mediante instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerándose ambos días incluidos).

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del presente Plan.

Se admitirá la documentación presentada de acuerdo con las disposiciones legales y que cumpla los requisitos en ellas establecidos, siempre que tenga entrada en las dependencias municipales antes de la finalización del plazo indicado.

2.2. Cada solicitante presentará la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan regulador.
- c) Declaración responsable de no concurrir el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP.
- e) Compromiso de que se adscribirá a la licencia temporal un vehículo conforme a lo establecido en el presente Plan regulador.
- f) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- g) Indicación del correo electrónico o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.

Con la finalidad de evitar irregularidades y contradicciones, se determina que el solicitante que falsease la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Escorca, opten a la licencia temporal deberán hacer constar en su solicitud el **número de licencia del que son titulares**.

3. Subsanación de deficiencias

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos, el Ayuntamiento requerirá a los participantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias encontradas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

4. Lista provisional de admitidos

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas estas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado a tal efecto sin subsanación, la



Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, en su caso, alegar lo que a su derecho convenga.

5. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

6.- Adjudicación de las licencias temporales.

Las licencias temporales se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- Titulares **de licencias ordinarias de autotaxi de Escorca. (10 puntos).**
- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **5 puntos.**
- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **3 puntos.**
- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos.**

7.- Aprobación de la lista ordenada.

La Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de taxis la lista, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.

En caso de empate a puntos entre aspirantes, obtendrán preferencia los titulares de licencias ordinarias de autotaxi de Escorca en cumplimiento de la preferencia establecida en la Ley de Movilidad 4/2014, de 20 de junio.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.

8.- Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las siguientes fechas:

- Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 9.1 siguiente): diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación.
- El resto de documentación (apartados 9.2. a 9.5.) deberá aportarse antes del día 15 de mayo de cada año de vigencia.

8.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Escorca, que responderá en caso de:

- Renuncia a la obtención de la autorización definitiva.
- No presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.
- El incumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la licencia temporal para cada año o en los casos de sustitución regulados en el apartado V.

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2026, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2030.

8.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con paso a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas siguientes: antigüedad máxima a la que se hayan comprometido, pudiendo aportar un vehículo con una antigüedad máxima de 8 años desde la fecha de matriculación; instalación de aparato taxímetro, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo deberá llevar en ambas puertas delanteras el escudo del municipio de Escorca, en sus colores originales, y en la parte superior irá el número de la licencia temporal correlativo al número de las actuales definitivas y con la letra T detrás de "temporal". El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan regulador. La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas licencias será de ocho años contados desde la fecha de matriculación hasta la fecha máxima de



presentación de documentación. La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados, así como de los compromisos presentados por los solicitantes, se acreditará mediante la presentación de la ficha técnica del vehículo visada por la Inspección Técnica de Vehículos del Consejo.

Los años posteriores podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2026 y, en todo caso, deberá seguir cumpliendo la condición de tener un máximo de 8 años contados desde la fecha de matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación, así como el cumplimiento de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de la licencia temporal. El año 2027 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años antes de dicha fecha solo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2026.

8.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los seis meses de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030) la responsabilidad civil frente a terceros con ocasión de daños ocasionados por razón de este servicio.

8.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente.

9. Procedimiento para cubrir renunciaciones de adjudicatarios.

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada, los adjudicatarios renunciaran a la licencia temporal o, en su caso, esta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta licencia quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta al solicitante que corresponda según el orden de adjudicación resultante.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que este ya se hubiera constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2026, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo a tal efecto.

10. Emisión tarjeta de transportes

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una licencia temporal recibirán por parte del Ayuntamiento de Escorca una tarjeta de transporte urbano acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá cada año durante el plazo de vigencia de la autorización y antes del 1 de mayo: una tarjeta que acredite la vigencia de la autorización durante los seis meses del año 2026 y otra (emitida una vez se haya comprobado por la corporación el cumplimiento de los requisitos para el año 2026) que documentará la vigencia durante aquel año.

V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:

- **SUSTITUCIÓN DEFINITIVA:** En caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de las licencias temporales (apartado 9.2).

Además, deberá acreditar mediante visado en la ficha técnica, por la ITV, haber retirado el vehículo del servicio público.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- **SUSTITUCIÓN TEMPORAL:** Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativa de la incidencia y duración estimada de su resolución, no inferior a 15 días.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con la de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 8 años.



Igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y dada la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 45 días. En caso de que la previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de 45 días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo de 45 días sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultáneas la prestación.

2. Los titulares de las licencias temporales estacionales deberán prestar el servicio personalmente y/o deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional deberán acreditar encontrarse en posesión del permiso B o superior.

4. Los titulares deberán asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso de que ello se contradiga con lo establecido en la normativa laboral de aplicación en cuanto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación con tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respecto a los mismos criterios anteriores, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

5. Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal (aunque sea solo del primer año), los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.).

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del año 2030, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2030 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional.

No podrán optar a presentar la documentación para el segundo año (es decir, no podrán obtener tarjeta para el año 2027) aquellos adjudicatarios que no hayan acreditado la eliminación de los signos externos identificativos en el plazo indicado del año 2026.

B. Régimen tarifario.

En cualquier caso las tarifas que resultarán de aplicación serán las mismas que sean aplicables para las licencias de carácter ordinario.

C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para su obtención determinará el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de modo que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado a tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio). El incumplimiento de lo recogido en la Ley de Movilidad 4/2014 de 20 de junio y/o la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinará la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento.

D. Revocación.

El Ayuntamiento de Escorca podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, podrá recurrirse en vía administrativa.

VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Escorca en coordinación con el Consell Insular de Mallorca y con las fuerzas y cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes municipios y de la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal



al sector del taxi, con preferencia por ser realizadas en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia para el control de las prácticas ilegales en relación con el transporte de viajeros en vehículo turismo.

Escorca, 8 de mayo de 2026

El alcalde

Antoni Solivellas Estrany





ANEXO I INSTANCIA DE SOLICITUD

D., con DNI/CIF núm, y domicilio en en la calle
..... código postal, teléfono nº.

EXPONGO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 aprobado por Ayuntamiento de Escorca por acuerdo de fecha (BOIB nº. de fecha) y que por este motivo

SOLICITO

poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa):

Escorca,de de 2026

Firma.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCORCA





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUNTUACIÓN TOTAL

Yo, D..... con DNI..... y domicilio en...

Declaro bajo mi responsabilidad que la puntuación que me correspondería para la adjudicación de una licencia temporal es la siguiente

(*La puntuación indicada en estos supuestos se entenderá como compromiso adquirido por parte del solicitante que deberá cumplimentar, en caso de ser adjudicatario, conforme a lo indicado en el apartado 8 del presente plan regulador)

	Puntuación
Titular de licencia municipal de taxi en Escorca (10 puntos)	
Aportación de vehículo de menos de 2 años (5 puntos)	
Aportación de un vehículo de menos de cinco años (3 puntos)	
Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito (2 puntos).	





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo... D. con DNI..... y domicilio en

Declaro bajo mi responsabilidad, que soy titular de la licencia de taxi nº del servicio de autotaxi del municipio de Escorca, con los siguientes datos

Titular de la Licencia Fecha Inicio Fecha Fin

Nº Licencia	Titular de la Licencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Antigüedad



**ANEXO IV****LICENCIA TEMPORAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO**

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:

Ayuntamiento de Escorca.

Número de licencia temporal;

Vigencia:

Concedida por Resolución de alcaldía en fecha, en aplicación de lo dispuesto en el plan regulador en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 aprobado por acuerdo del Pleno de de 2026 (BOIB nº. de ... de de 2026), en desarrollo de la competencia municipal prevista en el artículo 53 .4 de la Ley 4/2014 de 28 de junio de 2014.

CONDICIONES DE USO DE LA LICENCIA

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la licencia temporal.
- Los titulares de las licencias temporales deberán prestar el servicio personalmente y/o mediante la contratación de uno o más conductores asalariados.
- Los titulares deberán asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la licencia, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación en cuanto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en cuanto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, este no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.
- **NOTA IMPORTANTE:** la caducidad de la licencia se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la licencia caducada (apartado II.A del plan de actuación)”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Escorca que ha resuelto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. Contra la desestimación expresa de este recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución de este recurso de reposición.

Si, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición potestativo, no hubiera recibido notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

No obstante lo anterior, puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de diez días contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOIB a efectos de que se puedan presentar solicitudes.

